

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0604
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00182-00
Proceso ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante BANCOLOMBIA S.A.
Demandado ALVEIRO SILVA ROJAS

Ciudad y fecha Candelaria Valle, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

TERMINADO CON SENTENCIA

Allega la apoderada judicial de la parte demandante vía electrónica solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora hasta el mes de marzo de 2022, encontrando el despacho que la solicitud de terminación de proceso por normalización de la obligación esta ajustada a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **ALVEIRO SILVA ROJAS** por pago de las cuotas en mora hasta el mes **de marzo de 2022.**

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento del embargo decretado sobre el bien distinguido con matrícula inmobiliaria **378-153796** que fuera comunicado mediante oficio 349 del 04 de junio de 2021, dejándolo sin efecto.

TERCERO: HÁGASE entrega a la parte demandada, del oficio de desembargo.

CUARTO: REQUERASE a la Apoderada de la parte demandante para que allegue físicamente al Despacho los documentos objeto de la ejecución con el objeto de plasmar las constancias respectivas de la terminación, lo cual deberá realizarlo una vez se encuentre en firme esta decisión.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en el libro radicador, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Crp

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd5bbd62718a9862791c3cb4f00e54a1279b83a512df5087faf348b2bd1b09b**

Documento generado en 08/06/2022 02:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>